



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:

Referencia: BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-42393-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud Pública, realizan tareas que los expone a diario a peligros biológicos y/o infecciosos, como así también a una atención permanente de las diferentes demandas y procesos personales de los pacientes, lo que a menudo genera situaciones de gran estrés, en sus respectivos servicios asistenciales, condiciones contempladas en el Decreto N° 3273/77-t.v.-, reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 292- A-;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo entiende pertinente disponer un reconocimiento diferenciado a los agentes del Ministerio de Salud Pública, que por su actividad laboral deben prestar servicio de manera presencial, encontrándose en primera línea de atención a la comunidad, desarrollando tareas que implican un alto grado de exposición y en condiciones de alta demanda, ante factores que representan riesgo de contraer enfermedades;

Que por Decreto N° 767/21 se estableció que la Bonificación por Riesgo de Salud consistiría en el importe que surja de aplicar el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A “Resto de Bonificaciones”;

Que por lo expuesto, es objeto del presente instrumento legal incrementar en dos tramos, en veinticinco (25) puntos porcentuales la base de cálculo correspondiente a la Bonificación por Riesgo de Salud;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros y su posterior elevación a la Cámara de Diputados de la Provincia para ratificación legislativa;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase la base de cálculo establecida en el Decreto N° 767/21, correspondiente a la Bonificación por Riesgo de Salud para el personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, la cual se liquidará en forma proporcional al tiempo trabajado y se dejará de percibir en forma automática al desaparecer las causas que motivaron su otorgamiento, de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

-A partir de enero de 2023: Consistirá en el importe que surja de aplicar el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A "Resto de Bonificaciones".

-A partir de marzo de 2023: Consistirá en el importe que surja de aplicar el porcentaje del sesenta por ciento (60%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A "Resto de Bonificaciones".

Artículo 2º: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3º: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros y se elevará ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

